



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE CORVERA DE ASTURIAS

ANUNCIO. Bases reguladoras para la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura en propiedad de una plaza de Arquitecto Municipal (Técnico Superior), mediante concurso-oposición libre, incluida en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Corvera del año 2019.

Anuncio

Por Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Economía, Desarrollo Local y Régimen Interior de fecha 21 de enero de 2020, han sido aprobadas las Bases específicas reguladoras para la provisión en propiedad de una Plaza de Arquitecto Municipal, por el sistema de selección concurso-oposición libre, las cuales se transcriben a continuación:

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO MUNICIPAL (TÉCNICO SUPERIOR), MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DEL AÑO 2019

Primera.—*Objeto.*

1.1. Es objeto de la presentes bases la selección mediante el sistema de concurso oposición libre, de una plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Corvera de Asturias e incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Corvera correspondiente al año 2019 Oferta aprobada por Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Economía, Desarrollo Local y Régimen Interior del Ayuntamiento de Corvera de Asturias de fecha (BOPA n.º 222, de 18 de noviembre de 2019).

1.2. Características del puesto.

- Denominación de la plaza: Arquitecto/a
- Naturaleza: Funcionario/a.
- Tipo de Puesto: Normalizado
- Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica
- Grupo: A
- Subgrupo: A1
- Nivel de Complemento de Destino: 26
- Sistema Selectivo: Concurso-Oposición Libre
- Código en la Plantilla Orgánica Municipal F97
- Tasas: 33,06 €

Igualmente se constituirá una Bolsa de Trabajo dotada con el resto de los aspirantes que sin acceder al puesto, hayan aprobado los ejercicios de la prueba de la Fase de Oposición y que serán llamados por estricto orden de puntuación de mayor a menor, al efecto de hacer frente a las necesidades temporales de personal de dicha categoría que puedan surgir, por vacantes, ausencias, bajas, necesidades urgentes, acumulación de tareas y situaciones análogas, en la Oficina Técnica Municipal.

El nombramiento y toma de posesión del aspirante que acceda al puesto, se adaptará a las disposiciones legales vigentes en la fecha que corresponda, así como la firma del contrato de obra o servicio determinado, interinidad, acumulación de tareas, nombramiento de funcionario interino y situaciones análogas, en el caso de los aspirantes que integren la Bolsa de Trabajo.

1.3. Funciones.

- Tareas propias de la profesión de Arquitecto/a, entre otras, informe técnico, propuestas, redacción de proyectos, dirección de obra y en particular las correspondientes a las de Arquitecto municipal del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, indicadas en la normativa del Estado, de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, así como por las disposiciones y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento de conformidad con la legislación vigente.



Segunda.—*Normativa aplicable.*

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases. Asimismo, serán de aplicación a estos procesos selectivos la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto Básico del empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local; el texto refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen local, aprobado por Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del estado, aprobado por Real decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas mínimos del Procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración local; la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias; el decreto 68/1989, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de selección e ingreso de Personal de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera.—*Requisitos exigidos.*

3.1. Para formar parte de las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del estatuto Básico del empleado Público, aprobado por real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación de Arquitecto Superior o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- f) Estar en posesión del permiso de conducir, clase B.

3.2. Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el último día del plazo señalado para presentar solicitudes y mantenerse en la toma de posesión, acreditándose previamente conforme a lo establecido en las presentes bases.

Los méritos a valorar en la fase de concurso, se referirán también al día final del plazo de presentación de solicitudes.

3.3. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan ser excluidos por estas causas, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Estos aspirantes tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de discapacidad padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, para asegurar que las personas con discapacidad participan en condiciones de igualdad. En aplicación del Real Decreto 2271/2004 de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, a efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se solicitará al candidato el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar. En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Se aplicarán los criterios generales para las adaptaciones de tiempos, prueba oral y/o escrita según deficiencias y grados de discapacidad previstos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.



Cuarta.—*Documentación a presentar.*

4.1. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo mediante instancia según modelo que podrán descargar de la página web del Ayuntamiento de Corvera de Asturias (www.corvera.es) dirigida al Sr., Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Corvera de Asturias, la cual deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento o en las Oficinas de Atención al Ciudadano, en el modelo que figura como anexo I a las presentes bases (modelo que se podrá obtener en las oficinas de atención al ciudadano o en la página web municipal www.ayto-corvera.es, así como en los restantes registros previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. Documentación. La solicitud deberá ir acompañada por:

- Copia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Copia del permiso de conducción clase B.
- Copia del Título académico que da derecho a acudir a la presente convocatoria.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

La falta de acreditación de los méritos junto con la instancia no será subsanable y generará la no valoración de los mismos.

- Justificante del pago de derecho de examen, que de acuerdo con la Ordenanza Fiscal n.º 3.16, Reguladora de la tasa por derechos de participación en procesos de selección de personal que asciende a la cantidad de 33,06 euros, mediante modelo de autoliquidación que podrá obtenerse en las oficinas municipales de atención al ciudadano o en la página web del Ayuntamiento, por el concepto de "derechos de examen plaza Arquitecto Municipal", o justificante de exención de las tasas que se recoge en las letras a) y b) del apartado 4.2.

Estarán exentos de las tasas de conformidad con la Ordenanza Fiscal n.º 3.16 del Ayuntamiento de Corvera de Asturias "Reguladora de la tasa por derechos de participación en procesos de selección de personal":

- a) Las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo no ocupados durante el plazo al menos de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubieran negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante.

- Los aspirantes que acrediten mediante el correspondiente certificado una discapacidad igual o superior al 33% podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, indicando a tal efecto el porcentaje y características de dicha minusvalía.
- En el caso de solicitar la adaptación a la discapacidad, deberá aportar los siguientes documentos:
 - Copia compulsada del Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico competente de la Comunidad Autónoma, de calificación del grado de minusvalía.
 - Acreditación de forma fehaciente de la/s deficiencias permanente/s que hayan dado origen al grado de minusvalía reconocido.

4.3. Con la presentación de la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes ponen de manifiesto que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de conformidad con el artículo 392 del Código Penal), que está en posesión de la titulación académica exigida en la convocatoria, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria y se compromete a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del estado.

4.4. La instancia irá acompañada, en su caso, de los documentos relacionados en la base cuarta.

4.5. La presentación de la instancia para el proceso selectivo supone el conocimiento y aceptación inequívoca por parte del aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos en la propia convocatoria. En base a lo anterior, con la firma de la solicitud para participar en las pruebas selectivas, se autoriza al uso de datos personales, tales como nombre, apellidos, DNI y valoraciones de méritos, a efectos de estar incluidos en los listados que serán publicados en el Tablón Electrónico de Anuncios y/o en la Sección Empleo del Ayuntamiento de Corvera accesible desde la página web municipal: www.corvera.es

4.6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el tribunal únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

4.7. Protección de datos personales:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos de carácter personal de los participantes en la presente



convocatoria implica el conocimiento y aceptación inequívocos por parte del aspirante del tratamiento de los datos a realizar por el órgano competente, única y exclusivamente, para los fines establecidos en la convocatoria.

Los datos serán tratados de manera confidencial, siendo publicados en los términos y condiciones indicados en la base cuarta, o comunicados a terceros cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de datos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y oposición en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Corvera de Asturias -Servicio de Atención Ciudadana-Nubledo 77, 33416 Corvera de Asturias. Con la presentación de la instancia el interesado autoriza a consultar datos de otras Administraciones Públicas y en concreto los datos de identidad. En caso contrario tendrá que hacer expresa exclusión de esta autorización.

Quinta.—*Trámite de aspirantes.*

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de seis meses, se dictará Resolución de la Concejalía Responsable del Área de Economía, Desarrollo Local y Régimen Interior por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a la práctica de las pruebas, y se hará pública en el Tablón Electrónico de Anuncios y/o en la Sección Empleo del Ayuntamiento de Corvera accesible desde la página web municipal: www.corvera.es

5.2. Los aspirantes provisionales excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución en el Tablón Electrónico de Anuncios y/o en la Sección Empleo del Ayuntamiento de Corvera accesible desde la página web municipal: www.corvera.es, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho y se le tendrá por desistido de su petición.

5.3. Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos, por Resolución de la Concejalía Responsable del Área de Economía, Desarrollo Local y Régimen Interior, se dictará Resolución, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, en la que asimismo se designará el órgano de selección y se convocará a los aspirantes al primer ejercicio.

5.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozcan a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la Base tercera. Cuando de la documentación que de acuerdo con las presentes Bases debe presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Sexta.—*Tribunal calificador.*

6.1. El Tribunal Calificador será nombrado por la Concejalía Responsable del Área de Economía, Desarrollo Local y Régimen Interior y estará compuesto por 6 miembros: un Presidente, un Secretario y 4 vocales funcionarios de carrera, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el tribunal calificador de las pruebas selectivas será nombrado por Resolución de la Alcaldía, velando en su composición por el cumplimiento de los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, teniendo asimismo en su composición paridad entre mujer y hombre, y sin que puedan formar parte de los mismos, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, ni el personal laboral temporal o eventual, además la pertenencia debe ser a título individual y personal, sin que puedan hacerlo por cuenta o representación de nadie.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los suplentes que sustituirán a los respectivos titulares, en su caso.

Todos los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada y pertenecer al mismo grupo o a grupos superiores.

6.2. El nombramiento de los miembros del Tribunal se hará por Resolución de la Concejalía Responsable del Área de Economía, Desarrollo Local y Régimen Interior en la que asimismo se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos y se convocará a los aspirantes al ejercicio teórico. Dicha Resolución se hará pública en el Tablón Electrónico de Anuncios y/o en la Sección Empleo del Ayuntamiento de Corvera accesible desde la página web municipal: www.corvera.es

6.3. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

6.4. El Tribunal resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.



6.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con el art. 13.4 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusarles si concurriese alguna de aquellas circunstancias.

6.6. Serán de aplicación a dicho Órgano las normas sobre constitución de órganos colegiados previstas en los arts. 15 y siguientes de la Ley 40/2015, así como lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de dicha norma legal.

Séptima.—Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el órgano de selección.

7.2. La convocatoria del primer ejercicio, indicando el lugar, día y hora, se realizará mediante el correspondiente en el Tablón Electrónico de Anuncios y/o en la Sección Empleo del Ayuntamiento de Corvera accesible desde la página web municipal: www.corvera.es, junto con la designación del órgano de selección y lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

7.3. Las restantes convocatorias a la realización de las pruebas, se harán, en el Tablón Electrónico de Anuncios y/o en la Sección Empleo del Ayuntamiento de Corvera accesible desde la página web municipal: www.corvera.es y en su caso en los restantes lugares indicados por el órgano de selección.

7.4. En el caso de las pruebas individuales, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Q", según lo dispuesto en la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Q", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyos primer apellido comience por la letra "R", y así sucesivamente.

7.5. De la sesión o sesiones que celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan. El acta/s, numeradas y rubricadas, constituirá el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el acta, se unirán al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.

Octava.—Sistema selectivo.

8.1. El sistema selectivo será el de concurso-oposición libre.

Fase de oposición

Se desarrollará con carácter previo a la fase de concurso y constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio:

I. Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito, en el plazo máximo de una hora, de un tema elegido por el opositor de entre dos propuestos por el tribunal, cuyo contenido decidirá el tribunal inmediatamente antes de su comienzo, que versará sobre el temario y sobre cuestiones relacionadas con las características de la plaza.

Los aspirantes dispondrán de diez minutos previos, no deducibles del tiempo, para redacción de notas o esquemas que podrán usar en el desarrollo del ejercicio.

La exposición será pública, valorándose los conocimientos sobre el tema expuesto y pudiendo el Tribunal solicitar alguna aclaración o concreción al finalizar la misma, por espacio máximo de diez minutos.

No se podrá utilizar documentación alguna.

El tribunal calificará esta prueba entre 0 y 24 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 12 puntos para superarla.

II. Segundo ejercicio: De carácter práctico, a desarrollar en un plazo máximo de una hora, salvo que el Tribunal antes del comienzo de la misma establezca otro plazo; consistirá en la resolución de uno o varios supuestos planteados por el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo, relacionados con el temario que permitan al tribunal apreciar el conocimiento de los planeamientos vigentes, la capacidad para emitir informes, razonar soluciones y formular propuestas.

Cada aspirante podrá hacer uso de los libros, textos y apuntes, todos ellos en soporte papel, que considere necesarios y que aporte para la ocasión.

La exposición será pública, valorándose los conocimientos sobre los temas expuestos y pudiendo el Tribunal solicitar alguna aclaración o concreción al finalizar la misma, por espacio máximo de diez minutos.

El tribunal calificará este segundo ejercicio entre 0 y 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo.

La puntuación final de la fase de oposición será conformada por la suma de la puntuación obtenida por el aspirante en cada uno de los dos ejercicios, antes citados. Sólo aquellos que hayan superado la fase de oposición podrán participar en la fase de concurso.



Fase de concurso

A los aspirantes que superen la fase de oposición se les valorará los méritos justificados documentalmente. Se valorarán los siguientes méritos hasta un máximo de 36 puntos:

La fase concurso no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en el examen y valoración de los méritos contraídos, alegados y acreditados por los aspirantes con referencia al día final del plazo de presentación de solicitudes, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al siguiente Baremo de méritos:

a) Experiencia profesional: Hasta un máximo de 24 puntos.

La prestación de servicios como Arquitecto Superior para la Administración Pública, con relación funcional o laboral de carácter definitivo o temporal, conforme al siguiente baremo:

- 0,15 puntos por cada mes completo de prestación efectiva de servicios en la Administración Local y otros Entes Locales.
- 0,05 puntos por cada mes completo de prestación efectiva de servicios en otras Administraciones Públicas.

Los restos inferiores al mes no serán tenidos en cuenta. El tiempo de servicios prestados como trabajo a tiempo parcial, se valorará teniendo en cuenta el tiempo real de trabajo efectivo realizado.

b) Formación: Se valorarán hasta un máximo de 12 puntos.

El criterio de valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento, es que éstos deben tener una relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza convocada, conforme al siguiente baremo:

- Cursos de 0 a 10 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 11 a 20 horas: 0,15 puntos.
- Cursos de 21 a 50 horas: 0,5 puntos.
- Cursos de 51 a 200 horas: 1 punto.
- Cursos de más de 201 horas: 1,5 puntos.

c) Formas de acreditar los méritos en la fase de concurso:

- La experiencia profesional, mediante certificación expedida por la Administración, organismo o entidad pública en que se hubiesen prestado los servicios que se aleguen.
- La superación de cursos de formación y perfeccionamiento, sólo se valorarán aquellos cursos organizados por centros oficiales de formación (Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Asturiano de Administración Pública, Administraciones Públicas, otros organismos públicos equivalentes o colegios profesionales).
- No se valorarán aquellos en los que no se especifique el número de horas.

Novena.—Superación del procedimiento selectivo.

9.1. Superarán estos procedimientos y, por tanto, habrán superado el proceso selectivo aquellos aspirantes que, ordenados según la puntuación global asignada, les correspondía un número de orden igual o inferior al número de plazas convocadas.

9.2. Para la obtención de la puntuación global el tribunal sumará las puntuaciones de ambas fases.

9.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios y por el siguiente orden:

- 1.º Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 2.º La valoración del mérito de antigüedad.
- 3.º La valoración de la formación.

9.4. En ningún caso el tribunal podrá declarar que han superado el procedimiento selectivo y, por tanto, aprobado mayor número de aspirantes que el número de plazas convocadas.

9.5. El tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la obtención de las calificaciones de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio.

Décima.—Relación de aprobados, nombramiento y toma de posesión.

Concluida la valoración de la fase de concurso, el Tribunal hará pública, en los lugares previstos en estas bases, la calificación de la fase de oposición y la de concurso y la final por orden de puntuación, y elevará ésta a la Alcaldía con propuesta de nombramiento a favor de la persona que haya obtenido mayor puntuación.

La persona seleccionada quedará sujeta al régimen de incompatibilidades del sector público, conforme a la normativa vigente.

Cuando el Tribunal no pueda efectuar propuesta de nombramiento para la plaza por no haber concurrido los aspirantes o por no haber alcanzado la puntuación exigida para superar las pruebas selectivas, elevará la propuesta la Alcaldía-presidencia de que se declare desierta.



Por la Alcaldía-Presidencia se procederá al nombramiento del funcionario/a propuesto por el Tribunal. Dicho nombramiento se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el Tablón Electrónico de Anuncios y/o en la Sección Empleo del Ayuntamiento de Corvera accesible desde la página web municipal: www.corvera.es

Publicado el nombramiento, la persona designada tomará posesión dentro de un mes desde la publicación. Decaerá en su derecho por la inobservancia de tal plazo, excepto la eventual solicitud y concesión de prórroga por causa justificada. En los supuestos de licencia, el plazo posesorio comenzará a contarse desde el momento en que desaparezca la causa que da lugar a la licencia.

Undécima.—*Constitución y gestión de la Bolsa de Interinos.*

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una Bolsa de Empleo, de la que formarán parte los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, siendo ordenados de mayor a menor según la puntuación obtenida por cada uno/a.

El Ayuntamiento, cuando exista la necesidad de cubrir plazas realizará el llamamiento por riguroso orden de puntuación, por email a la dirección de correo electrónico facilitado por el miembro de la bolsa de trabajo, o mediante llamada telefónica.

El llamamiento se efectuará por teléfono o mediante correo electrónico, a cuyos efectos, los integrantes deberán facilitar el teléfono o correo electrónico de contacto. Los aspirantes que cambien de número o datos del teléfono o correo, deberán comunicarlo al departamento de personal de este Ayuntamiento. En otro caso, si efectuada la llamada o envío de correo, transcurriera un plazo de 48 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras habersele dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

Se incluirá en el expediente una copia de los emails enviados y de las respuestas recibidas, así como anotación del día y la hora si la llamada se produce telefónicamente.

Aquel aspirante que renuncie, bien por escrito, bien por no presentarse al llamamiento realizado desde el Ayuntamiento, decaerá en su derecho de optar al puesto ofertado, lo que conllevará la inmediata exclusión de la bolsa de empleo, salvo las siguientes excepciones:

- a) Enfermedad del aspirante por un período y circunstancias equivalentes a las que determina la incapacidad temporal.
- b) Parto o maternidad por el período legalmente establecido.
- c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo (deberá justificarse mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde el aspirante se encuentre desempeñando el cargo).
- d) Encontrarse prestando servicios en cualquiera de las Administraciones Públicas (deberá justificarse mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde el aspirante se encuentre prestando los servicios).
- e) Encontrarse trabajando por cuenta propia o ajena como Arquitecto Superior (deberá presentar la documentación correspondiente que justifique que se encuentra en una de estas situaciones).
- f) Estar colaborando en programas internacionales de cooperación y ayuda humanitaria (deberá justificarse mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde el aspirante se encuentre desempeñando los servicios).

Duodécima.—*Régimen de impugnaciones.*

Las presentes bases y convocatoria podrá ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Anexo I

MODELO DE SOLICITUD

Modelo de Solicitud n.º 108



Anexo II

TEMARIO

Parte I.—*Materias generales.*

Tema 1. La constitución española de 1978. Principios Generales. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de la persona. Garantía y suspensión de derechos y libertades.

Tema 2. La organización del estado en la Constitución: Principios generales. La Administración Local. Autonomía Local. El sistema de atribución de competencias de los entes Locales.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias: Estructura y contenido. Organización y competencias de la Administración del Principado de Asturias.

Tema 4. La Administración Local. Tipología de entes locales. El Municipio: Elementos.

Tema 5. La organización municipal. Órganos necesarios. El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno. Atribuciones y delegación de competencias. La organización del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

Tema 6. Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias y delegadas. Servicios mínimos.

Tema 7. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración.

Tema 8. El personal al servicio de las entidades Locales: Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 9. Los bienes de las entidades Locales. Clases. Régimen de utilización de los de dominio público. El inventario de bienes municipal.

Tema 10. Los recursos de las Haciendas Municipales en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tema 11. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de Ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. Ejecución y liquidación del Presupuesto.

Tema 12. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos. Motivación y forma. Eficacia. Nulidad y anulabilidad.

Tema 13. El procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización.

Tema 14. La responsabilidad de la Administración Pública. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 15. Los contratos del Sector Público. Los principios generales. Tipos de contratos. Las partes de los contratos del Sector Público. El órgano de contratación.

Tema 16. La adjudicación de los contratos administrativos. Criterios y procedimientos.

Tema 17. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerogativas de la Administración. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 18. Tipos de contratos administrativos. El contrato de obras. El contrato de concesión de obra pública. El contrato de suministros. El contrato de concesión de servicios. El contrato de gestión de servicio público.

Parte II.—*Materias específicas. Planeamiento urbanístico.*

Tema 19. Información urbanística. Información y participación ciudadana. Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias. Cédula y certificados urbanísticos.

Tema 20. Instrumentos de ordenación del territorio y urbanística. Vinculación entre ambas.

Tema 21. Instrumentos de ordenación y planeamiento territorial con incidencia en el concejo de Corvera.

Tema 22. Instrumentos de ordenación urbanística. Objetivos e ideas generales.

Tema 23. Planes Generales de Ordenación: Principios y objeto. Determinaciones relativas a la ordenación general.

Tema 24. Planes Generales de Ordenación: Determinaciones relativas a la ordenación detallada.

Tema 25. Planes Generales de Ordenación: Documentación. Elaboración y tramitación.

Tema 26. Planes Parciales. Objetivos. Determinaciones. Documentación. Elaboración y tramitación.

Tema 27. Planes Especiales. Tipos. Objetivos. Determinaciones. Documentación. Elaboración y tramitación.

Tema 28. Estudios de Detalle y Estudios de Implantación. Objetivos. Determinaciones. Documentación. Elaboración y tramitación.

Tema 29. Catálogos Urbanísticos. Objetivos. Determinaciones. Documentación. Elaboración y tramitación.

Tema 30. Formación y aprobación del planeamiento urbanístico. Planeamiento general y de desarrollo.

Tema 31. La iniciativa privada en la elaboración de los instrumentos de ordenación urbanística.



Tema 32. Vigencia, revisión y modificación de los instrumentos de ordenación urbanística. Efectos de su aprobación.

Tema 33. Determinaciones sustantivas de directa aplicación.

Tema 34. Origen y desarrollo de los núcleos de población en Corvera.

Tema 35. Plan General de Ordenación de Corvera. Objetivos y ordenación general.

Tema 36. Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes en Corvera.

Parte III.—*Materias específicas. Régimen del suelo y gestión urbanística.*

Tema 37. Real Decreto Legislativo 7/2015: Disposiciones generales. Las actuaciones de transformación urbanísticas y edificatorias. Régimen urbanístico del derecho de propiedad del suelo. Estatuto Básico de la promoción de las actuaciones urbanísticas.

Tema 38. Real Decreto Legislativo 7/2015: Bases del régimen del suelo. Gestión del suelo. Supuestos indemnizatorios.

Tema 39. Régimen urbanístico del suelo en la legislación urbanística asturiana. Clases de suelo. Instrumentos y reglas para la clasificación.

Tema 40. Derechos y deberes en Suelo Urbano y Urbanizable. Plazos para el cumplimiento de los deberes urbanísticos.

Tema 41. La regulación general del suelo no urbanizable en la legislación urbanística asturiana. Especial referencia a las distintas categorías de suelo no urbanizable y a las parcelaciones y segregaciones. Usos permitidos, autorizables, incompatibles y prohibidos.

Tema 42. La ejecución del planeamiento. Actuación mediante polígonos o unidades de actuación. Sistemas de actuación.

Tema 43. Sistemas de actuación en suelo urbanizable no prioritario y suelo urbano no consolidado. Proyecto de actuación y de compensación. Parcelación y Reparcelación. Procedimiento. Reglas. Efectos.

Tema 44. Parcelaciones y reparcelaciones urbanísticas. Proyecto de reparcelación. Procedimiento y efectos.

Tema 45. Gastos de urbanización. Garantías. Proyectos de urbanización. Distribución y pago de los gastos de urbanización. Recepción y conservación de las obras de urbanización.

Tema 46. Los aprovechamientos atribuibles al Ayuntamiento en los ámbitos a desarrollar. Su concepto, criterios de ubicación, alternativas y cálculo.

Tema 47. Sistemas generales y locales, concepto y mecanismos de obtención de los terrenos dotacionales.

Tema 48. Expropiación por razones urbanísticas. Especial referencia al procedimiento de tasación conjunta. Supuestos de reversión y retasación.

Tema 49. Valoraciones urbanísticas. Criterios generales. Valoración en situación de suelo rural y urbanizado.

Tema 50. Valoraciones urbanísticas. Indemnización de la facultad de participar en nueva urbanización y de la iniciativa y la promoción de actuaciones de urbanización o de edificación. Valoración del suelo en régimen de equidistribución de beneficios y cargas.

Tema 51. Plan General de Ordenación de Corvera. Normativa: Título I.

Tema 52. Plan General de Ordenación de Corvera. Normativa: Título II.

Tema 53. Plan General de Ordenación de Corvera. Normativa: Título III.

Tema 54. Plan General de Ordenación de Corvera. Normativa: Títulos IV y V.

Parte IV.—*Materias específicas. Disciplina urbanística y normativa sectorial.*

Tema 55. Licencias urbanísticas. Actos sujetos. Concurrencia con otras administraciones administrativas. Autorización previa. Procedimiento. Plazos y caducidad.

Tema 56. Actuaciones municipales ante obras sin licencia o sin ajustarse a las condiciones de la misma. Restauración de la realidad física alterada.

Tema 57. Deberes de uso, conservación y rehabilitación. Límites. Órdenes de ejecución. Ejecución forzosa.

Tema 58. Declaración de ruina. Supuestos. Procedimiento de declaración. Consecuencias. Supuesto de ruina inminente.

Tema 59. La ruina en edificios sometidos a régimen de protección. Supuestos. Procedimiento de declaración. Consecuencias.

Tema 60. Las actividades no clasificadas: régimen de declaración responsable o comunicación.

Tema 61. D. 2414/1961. Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Actividades clasificadas. Tramitación de licencias.

Tema 62. Ley 1/2001 de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias. Categorías de bienes. Régimen general. Protección de hórreos, paneras y cabazos.



Tema 63. Catálogo Urbanístico de Corvera. Principales elementos y tipos de elementos catalogados. Normativa de protección.

Tema 64. Patrimonio Cultural de Corvera: arquitectura prehistórica, romana y medieval.

Tema 65. Patrimonio Cultural de Corvera: arquitectura en la edad moderna.

Tema 66. Patrimonio Cultural de Corvera: arquitectura en la edad contemporánea.

Tema 67. Patrimonio Cultural de Corvera: arquitectura popular, hórreos y paneras.

Tema 68. Ley 21/2013 de Evaluación ambiental. Evaluación estratégica de planes y programas. Evaluación de impacto ambiental de proyectos.

Tema 69. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla.

Tema 70. Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras y Ley del Principado de Asturias 8/2006, de 13 de noviembre, de Carreteras. Zonas de afección. Su incidencia en las condiciones edificatorias de las parcelas.

Tema 71. Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario. Limitaciones a la propiedad. Su incidencia en las condiciones edificatorias de las parcelas.

Tema 72. Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Zonas de afección y su incidencia sobre las parcelas.

Parte V.—*Materias específicas. Contrato de obras y edificación.*

Tema 73. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias. Estudios previos. Anteproyectos. Proyectos. Contenido de los proyectos. Replanteo del proyecto.

Tema 74. Redacción de proyectos de obras. Tramitación administrativa. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Tema 75. El expediente de contratación. Pliego de cláusulas administrativas particulares. Instrucción del expediente, tramitación y terminación. Formas de adjudicación.

Tema 76. Efectos del contrato. Actuaciones previas. Comprobación del replanteo. Iniciación de la obra. Programa de trabajo.

Tema 77. La dirección de obras. Funciones del Director de obras. Las órdenes de la dirección. Naturaleza, competencia, forma y contenido. Funciones, responsabilidad y competencias según las respectivas normativas profesionales.

Tema 78. Incidencias del contrato. Revisión de precios. Modificaciones. Reajuste de anualidades, cesiones y subcontratos.

Tema 79. El precio del contrato de obras. El pago del precio. Sujetos de pago. Financiación de operaciones preparatorias. Abono de la obra en ejecución. Certificaciones de obra. Clases. Certificaciones de revisión.

Tema 80. Terminación y recepción de la obra. Plazo de garantía. Liquidación. Resolución del contrato de obras. Causas y efectos de la resolución.

Tema 81. Contratos de servicios de planificación urbana y de arquitectura. Supervisión de proyectos.

Tema 82. Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación: Principios generales. Agentes de la edificación, responsabilidades y garantías. Competencia de los técnicos según el uso de la edificación y la clase de obra.

Tema 83. Código Técnico de la Edificación. Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas. Contenido del proyecto. Documentación de seguimiento de la obra.

Tema 84. Código Técnico de la Edificación. Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI). Ámbito y criterios generales. Contenidos principales de la SI-1 a la SI-6.

Tema 85. Código Técnico de la Edificación. Exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad (SUA). Decreto 37/2003, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del Principado de Asturias 5/1995, de 6 de abril, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras, en los ámbitos urbanístico y arquitectónico.

Tema 86. Orden VIV/561/2010, documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Tema 87. Decreto 73/2018, de 5 de diciembre, por el que se aprueban las normas de habitabilidad en viviendas y edificios destinados a viviendas en el Principado de Asturias. Principales novedades.

Tema 88. La edificación sostenible. Estándares y métodos de evaluación.

Tema 89. Certificación energética de edificios. Rehabilitación energética y mejora de la envolvente.

Tema 90. La seguridad y la salud en las obras de construcción. Aspectos generales. Disposiciones específicas de seguridad y salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras. Plan y estudios de seguridad y salud.

A efectos de preparación del temario se considera legislación vigente la que se encuentre en vigor en el momento de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Corvera de Asturias, a 22 de enero de 2020.—La Concejala Delegada Responsable del Área de Economía, Desarrollo Local y Régimen Interior por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2019.—Cód. 2020-00685.